

ARTICLE 19

# Comunicaciones de Procedimientos Especiales de la ONU

Guía de defensa para las  
organizaciones de la sociedad civil

## ARTÍCULO 19

Tel.: +44 20 7324 2500

Fax: +44 20 7490 0566

Correo electrónico: [info@article19.org](mailto:info@article19.org)

Web: [www.article19.org](http://www.article19.org)

Tw: [@article19org](https://twitter.com/article19org)

Fb: [facebook.com/article19org](https://facebook.com/article19org)

## ARTÍCULO 19, 2022

Este trabajo se ofrece conforme a la licencia *Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0*.

Usted tiene la libertad de copiar, distribuir y exhibir esta obra y de hacer obras derivadas, siempre y cuando:

- 1) mencione el ARTÍCULO 19;
- 2) no utilice este trabajo con fines comerciales;
- 3) distribuya cualquier trabajo derivado de esta publicación conforme a una licencia idéntica a esta.

Para acceder al texto legal completo de esta licencia, visite:

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/legalcode>

El ARTÍCULO 19 agradecería recibir una copia de cualquier material en el que se utilice información de este informe.

Este informe fue elaborado con el apoyo de la UNESCO. Las denominaciones empleadas y la presentación del material en este informe no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la UNESCO sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites. El ARTÍCULO 19 es responsable de la elección y la presentación de los hechos contenidos en este informe y de las opiniones expresadas en él, que no son necesariamente las de la UNESCO y no comprometen a la Organización.

# Comunicaciones de Procedimientos Especiales de la ONU

Guía de defensa para las organizaciones de la  
sociedad civil



With the support of the  
UNESCO Global Media Defence Fund (GMDF)

---

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>1. Procedimientos Especiales de la ONU</b>	<b>6</b>
¿Qué son los Procedimientos Especiales de la ONU?	7
¿Qué son las comunicaciones?	8
¿Cuál es el papel de la sociedad civil en las comunicaciones?	9
¿Por qué enviar comunicaciones?	9
<b>2. Envío de comunicaciones</b>	<b>10</b>
Paso 1: Identificar el caso o la ley	11
Paso 2: Obtener el consentimiento	13
Paso 3: Recopilar información	15
Paso 4: Preparar y enviar	18
Paso 5: Hacer seguimiento	20
<b>Anexo 1: Presentaciones de muestra</b>	<b>21</b>
Ejemplo 1: Arresto y detención arbitraria de un periodista	23
Ejemplo 2: Acoso y abuso en línea contra una periodista	25
<b>Anexo 2: Resultados específicos</b>	<b>27</b>
Apelación urgente	29
Carta de transmisión de denuncia	29
<b>Anexo 3: Formulario de consentimiento</b>	<b>31</b>
<b>Anexo 4: Disposiciones y normas jurídicas internacionales</b>	<b>34</b>

---

# Introducción

Las violaciones del derecho a la libertad de expresión, en particular, las agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos, van en aumento en todo el mundo. En este difícil contexto, las organizaciones de la sociedad civil buscan diferentes formas de proteger y promover los derechos de las personas. Una prometedora (aunque poco utilizada) oportunidad de defensa son los Procedimientos Especiales de la ONU: expertos independientes que informan y asesoran sobre derechos humanos desde una perspectiva temática o específica de cada país.

Como parte de su trabajo, el área de Procedimientos Especiales puede enviar comunicaciones a los Gobiernos u otras partes interesadas (por ejemplo, empresas u organizaciones intergubernamentales) sobre casos individuales de violaciones de derechos humanos denunciadas o leyes, políticas o prácticas problemáticas. Se trata de cartas en las que se solicita más información y, en ocasiones, se plantean problemas y se hacen recomendaciones sobre cómo prevenir las violaciones de normas y poner fin a ellas, realizar investigaciones, llevar a los autores ante la justicia u ofrecer soluciones a las víctimas o sus familias. Como tales, son un poderoso medio para ejercer presión sobre los Gobiernos, o sobre otras partes interesadas, para que ofrezcan soluciones en casos concretos, o para que reformen las leyes y las políticas.

Este proceso se basa en la experiencia y los conocimientos de la sociedad civil. Cualquier organización de la sociedad civil puede presentar información detallada al área de Procedimientos Especiales para impulsarlos a hacer una comunicación oficial sobre una violación de los derechos humanos en su país. Este mecanismo puede presentar juicios autorizados de que los actores e instituciones nacionales no están cumpliendo con sus obligaciones internacionales, lo que puede utilizarse para reforzar la defensa y las campañas más amplias.

Al comprometerse con las comunicaciones de los Procedimientos Especiales, las organizaciones de la sociedad civil pueden ayudar a garantizar el escrutinio de las violaciones de los derechos humanos y, en última instancia, la rendición de cuentas al respecto. Este proceso ya ha dado lugar a mejoras concretas a nivel nacional.

Esta guía ofrece una visión general del área de Procedimientos Especiales y ofrece apoyo práctico para que las organizaciones de la sociedad civil puedan colaborar eficazmente con ellos. Aunque se centra en la presentación de información relacionada con el derecho a la libertad de expresión, en especial de las violaciones de los derechos humanos que afectan a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos, sus orientaciones y principios pueden aplicarse de forma más amplia. Esperamos que ayude a más organizaciones de la sociedad civil a utilizar esta vía de defensa y que contribuya a alinear las prácticas nacionales con las normas internacionales de derechos humanos.

**“ Las violaciones del derecho a la libertad de expresión, en particular, ataques contra los periodistas y defensores de los derechos humanos, van en aumento alrededor del mundo. ”**

# 1. Procedimientos Especiales de la ONU



# ¿Qué son los Procedimientos Especiales de la ONU?

Los Procedimientos Especiales de la ONU es un área de expertos independientes en derechos humanos con el deber de informar y asesorar sobre derechos humanos desde una perspectiva temática o específica de cada país. Entre ellos se encuentran los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo. Aunque sus modalidades operativas pueden ser diferentes, sus funciones y responsabilidades son muy similares.

Las principales funciones de los Procedimientos Especiales incluyen el envío de comunicaciones a los Gobiernos, la realización de estudios temáticos anuales, la realización de visitas a los países, la creación de consciencia de la opinión pública sobre las violaciones de los derechos humanos, la prestación de asesoramiento técnico y asistencia a los responsables políticos y, en general, la contribución al desarrollo de las normas internacionales de derechos humanos.

Algunos de los Procedimientos Especiales con mandatos más relevantes para el derecho a la libertad de expresión son los siguientes:

- Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la [libertad de opinión y de expresión](#);
- Relator especial sobre los derechos a la [libertad de reunión pacífica y de asociación](#);
- Relator especial sobre la situación de los [defensores de los derechos humanos](#);
- Relator especial sobre [la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias](#);
- Relator especial sobre [ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias](#); y
- Grupo de Trabajo sobre [detención arbitraria](#).

Como el derecho a la libertad de expresión es una cuestión temática tan transversal, muchos más Procedimientos Especiales también pueden ser relevantes. Puede obtener más información sobre el trabajo de los Procedimientos Especiales y la lista completa de posiciones temáticas y por países, en el [Sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos \(Office of the UN High Commission for Human Rights, OHCHR\)](#).

## ¿Qué son las comunicaciones?

En este contexto, las comunicaciones son cartas formales relacionadas con casos individuales de violaciones de los derechos humanos denunciadas o de leyes, políticas o prácticas problemáticas. Los Procedimientos Especiales pueden enviar comunicaciones a los Gobiernos o a otras partes interesadas, como organizaciones intergubernamentales o empresas. Estas cartas contienen solicitudes de información adicional o, a veces, recomendaciones para que las partes interesadas prevengan las violaciones y pongan fin a ellas, realicen investigaciones, lleven a los autores ante la justicia o brinden recursos a las víctimas o sus familias. Pueden tener diferentes formas:

- **Apelaciones urgentes:** Se envían cuando los casos individuales de violaciones de los derechos humanos son urgentes con respecto a la pérdida de vidas, situaciones que amenazan la vida o daños inminentes o en curso de naturaleza grave para las víctimas.
- **Cartas de transmisión de denuncia:** Se envían para comunicar información y solicitar aclaraciones sobre casos individuales de violaciones de los derechos humanos cuando la situación es menos urgente.
- **Comunicaciones legislativas:** Se envían para solicitar más información o sugerir la reforma o derogación de leyes, políticas o prácticas que no se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos.

El Gobierno o la parte interesada que recibe la comunicación tiene la oportunidad de responder y abordar cualquier denuncia, pregunta o recomendación. Su respuesta se hace pública, junto con la comunicación.

Se puede acceder a todas las comunicaciones que envían los relatores especiales de la ONU, así como a sus respuestas, a través de la [base de datos de comunicaciones](#). La base de datos puede filtrarse por país y tema.



# ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en las comunicaciones?

Cualquier individuo, organización de la sociedad civil, institución nacional de derechos humanos u organismo intergubernamental puede presentar información directamente a los Procedimientos Especiales sobre casos de violaciones de derechos humanos o leyes, políticas o prácticas problemáticas.

Esta información puede hacer que los Procedimientos Especiales intervengan y envíen sus propias comunicaciones oficiales directamente a los Gobiernos u otras partes interesadas para plantear sus preocupaciones, solicitar más información y sugerir recomendaciones para remediar la situación.

## ¿Por qué enviar comunicaciones?

Las comunicaciones de los Procedimientos Especiales pueden ejercer una presión influyente sobre los funcionarios públicos para que actúen en la reforma de las leyes o remedien situaciones en casos concretos. Ha habido ejemplos en los que este proceso ha tenido un impacto tangible en la situación de los derechos humanos a nivel nacional, incluidas la [compensación por las violaciones de los derechos humanos](#) y la [reforma de leyes y políticas](#).

Las intervenciones y recomendaciones de los Procedimientos Especiales también pueden utilizarse para reforzar la defensa a nivel nacional, ya que aportan juicios autorizados de que los actores e instituciones nacionales no están cumpliendo con sus obligaciones internacionales.

Los Procedimientos Especiales ofrecen una vía de defensa para cualquier organización de la sociedad civil en cualquier país. Todas las organizaciones de la sociedad civil, independientemente de que tengan carácter consultivo en el Consejo Económico y Social de la ONU, pueden presentar información para las comunicaciones. Los Procedimientos Especiales también pueden enviar comunicaciones sobre violaciones de los derechos humanos en cualquier

país, independientemente de que este haya firmado o ratificado alguno de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Esto es particularmente valioso si su país no ha firmado o ratificado tratados que abren oportunidades de defensa en temas relacionados con el derecho a la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención contra la Tortura.

Aunque los Procedimientos Especiales ofrecen una vía de defensa potencialmente eficaz, es importante señalar que el mecanismo de comunicaciones no es vinculante: los expertos no pueden garantizar una respuesta ni hacer cumplir sus recomendaciones. Además, es posible que el Procedimiento Especial que reciba información de la sociedad civil no acepte el caso. Son expertos independientes, por lo que pueden decidir no actuar en un caso si no lo consideran parte de sus prioridades más amplias. También son voluntarios, y, a menudo, carecen de recursos, por lo que no tienen la capacidad para actuar en todos los casos. Por lo tanto, la presentación de información para una comunicación debe situarse dentro de las estrategias de defensa existentes y complementarlas.



# 2. Envío de comunicaciones

**Figura 1: Proceso de envío de comunicaciones a los Procedimientos Especiales de la ONU**

## Paso 1: Identificar el caso o la ley

A la hora de identificar un caso individual para destacarlo ante los Procedimientos Especiales, es importante ser estratégico y seleccionar un caso que no solo sea oportuno e importante, sino *emblemático de las preocupaciones más amplias en materia de derechos humanos*. Los casos más adecuados son los que tienen el potencial estratégico de ilustrar las principales tendencias, los problemas prolongados y los retos emergentes en un contexto particular, con vistas a tener un impacto más allá del caso individual.

Para ayudar a identificar un **caso individual**, analice las siguientes preguntas:

- **¿De qué manera este caso es estratégicamente significativo?** Es importante seleccionar un caso que sea emblemático de violaciones más amplias de los derechos humanos, uno que encaje en un patrón más amplio de violaciones de los derechos humanos a nivel nacional.
- **¿Qué tan oportuna y útil sería la intervención de los Procedimientos Especiales en este caso concreto?** Si hay acontecimientos relevantes a nivel nacional, como un caso que se está tratando en los tribunales, una intervención podría resultar influyente.
- **¿Se ha producido o vuelto a producir una violación, o es inminente?** Si existe un riesgo inmediato para la vida, la integridad corporal o la libertad, enfatice que la comunicación debe ser priorizada como una apelación urgente.
- **¿Se trata de violaciones especialmente atroces de los derechos humanos, como asesinatos, tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, violencia física o detención arbitraria?** Los Procedimientos Especiales pueden tener una mayor obligación de actuar en un caso relativo a violaciones más graves debido a la necesidad urgente e inminente de que los Gobiernos respondan cuando la vida o la dignidad de una persona están en peligro. Sin embargo, esto no quiere decir que otras formas de violación de los derechos humanos no sean relevantes o importantes. En estos casos, sería importante demostrar por qué es especialmente relevante plantear estos casos a través de este mecanismo.

- **¿Ha afectado la violación a una persona de forma diferenciada debido a su género u otras desigualdades interseccionales, como su raza, etnia, edad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales o creencias religiosas?** Los Procedimientos Especiales pueden verse más obligados a actuar cuando las violaciones también se cruzan con el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- **¿Tenemos acceso a fuentes de información creíbles y fiables?** Estas incluyen los testimonios o relatos de la víctima o de las víctimas secundarias, así como de los informes publicados (si el caso ha sido denunciado). Sin embargo, tenga en cuenta que no debe basarse exclusivamente en los informes de los medios de comunicación para seleccionar un caso.
- **¿Hay otras personas que ya están trabajando en el mismo caso o problema y tienen planeado enviar información a los Procedimientos Especiales?** Si es así, podrían presentar la información de manera conjunta.
- **¿Podemos obtener el consentimiento de la(s) víctima(s) de las violaciones de los derechos humanos?** Dado que el consentimiento es fundamental a la hora de recurrir a este mecanismo, debe intentar obtener un consentimiento informado en las primeras fases del proceso.
- **¿Somos capaces de gestionar de la forma adecuada los resultados y el seguimiento tras el envío de información?** Es posible que se le pida que brinde más información durante el proceso, y debería pensar en participar en más actividades de defensa, como la celebración de reuniones con las autoridades a nivel nacional.

Para identificar una **ley o política**, se aplican muchos de los mismos principios que cuando se elige un caso individual, pero las siguientes preguntas también pueden ayudar:

- **¿La intervención de los Procedimientos Especiales se produciría en un momento especialmente estratégico en el desarrollo o estado de una ley o política?** Si una ley está en fase de proyecto y aún no ha sido promulgada, su intervención puede resultar influyente. Si una ley se ha promulgado recientemente y ha sido objeto de protestas o de un debate nacional, su intervención puede contribuir a apoyar campañas más amplias.
- **¿La ley o la política incluye violaciones flagrantes de las leyes y normas internacionales de derechos humanos?** Si la ley contraviene de forma clara y demostrable las obligaciones internacionales de un Estado, los Procedimientos Especiales pueden verse más obligados a actuar.
- **¿Se ha utilizado la ley o la política para reprimir a la sociedad civil?** Cuando se demuestre que una ley ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos de las personas (como detenciones arbitrarias), o a efectos disuasorios demostrables sobre el trabajo de la sociedad civil, esto podría mejorar significativamente las posibilidades de una intervención.

Si tiene la intención de presentar el mismo caso, ley o política ante un mecanismo regional (por ejemplo, el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos), debe tener en cuenta que pueden surgir problemas de admisibilidad si está pendiente ante los Procedimientos Especiales de la ONU. Como las normas difieren entre cada mecanismo regional, es importante consultar con el mecanismo correspondiente antes de decidir enviar la comunicación a los Procedimientos Especiales de la ONU.

## Paso 2: Obtener el consentimiento

Si presenta información sobre un **caso individual**, es importante obtener el consentimiento pleno e informado de la(s) víctima(s). Cuando esto no sea posible, bastará con obtener el consentimiento de sus familiares o representantes legales. Esto es necesario incluso para los casos que son de dominio público, dado el potencial de riesgos de seguridad adicionales o represalias derivadas de la intervención de los Procedimientos Especiales.

Si presenta información sobre una **ley o política**, tendrá que obtener el consentimiento si menciona a personas concretas que han sido sancionadas o se han visto afectadas por sus disposiciones.

En particular, se requiere el consentimiento para que las víctimas sean nombradas en la comunicación al Gobierno en cuestión, así como en el informe de comunicaciones y en la base de datos de comunicaciones, todos ellos disponibles públicamente. Aunque no es obligatorio nombrar a las víctimas en una comunicación, optar por no hacerlo limita la capacidad de los Procedimientos Especiales para responder en casos individuales.

Al intentar obtener el consentimiento informado, haga lo siguiente:

- Explique cualquier factor de riesgo general que pueda surgir de la comunicación, incluido el acoso, la intimidación o las amenazas a la vida o la seguridad.
- Si se solicita la protección de la identidad de la víctima, informe a la víctima que esto no significa que sea inmune a la vigilancia del Estado, ni a ser descubierta como fuente de información, aunque protejamos su identidad, y que, en consecuencia, pueden seguir produciéndose represalias.

- Asegúrese de que la víctima es consciente de que, si la cooperación con los Procedimientos Especiales da lugar a represalias, puede denunciarlo oficialmente a [reprisals@ohchr.org](mailto:reprisals@ohchr.org).

Debe considerar la posibilidad de realizar una evaluación de riesgos en consulta con la víctima o sus representantes. Esto significa que debe haber un debate estratégico sobre los riesgos para el individuo, así como los riesgos para su organización, de participar en este proceso. El análisis de riesgos debe tener en cuenta los temas en los que trabajan, el contexto en el que trabajan y las desigualdades interseccionales que experimentan. Es importante reevaluar las circunstancias de la persona en las diferentes etapas y comunicarse de forma estrecha con ella o sus representantes. Si, durante las conversaciones con la víctima o sus representantes, usted identifica un riesgo elevado de represalias como resultado de la participación en este proceso, debe considerar otras vías de defensa.

Otro aspecto importante de la obtención del consentimiento pleno e informado es la gestión de las expectativas de la víctima sobre el proceso y sus probables resultados (consulte la Figura 2).

**Figura 2: La importancia de gestionar las expectativas de las víctimas**



## Paso 3: Recopilar información

Los Procedimientos Especiales actúan mejor en un caso con información completa, clara y detallada sobre la violación, la ley o la política. Cuando la información es clara y coherente, no necesitarán pedir aclaraciones o más información antes de procesarla y decidir si envían una comunicación.

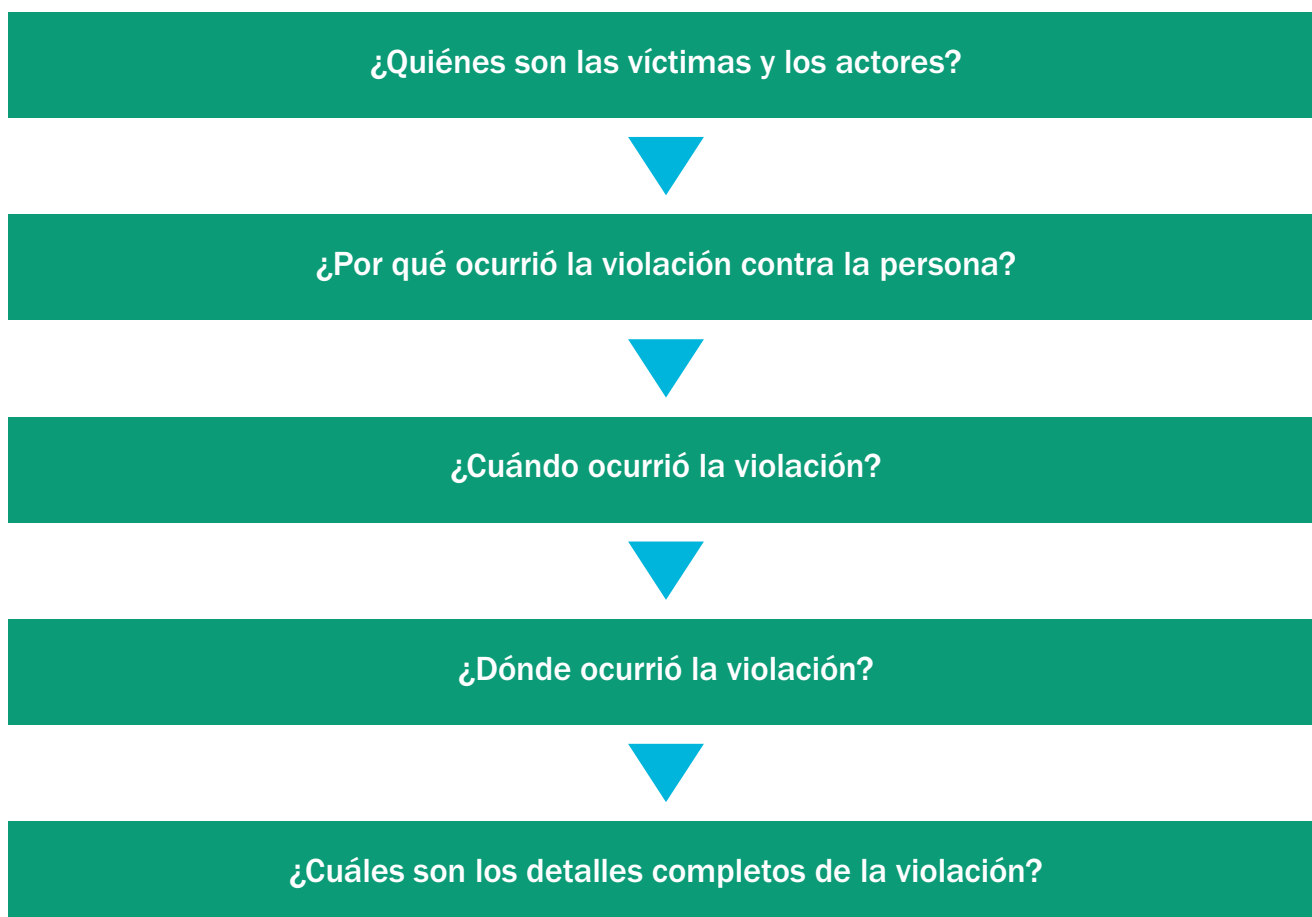
En cuanto a los **casos individuales**, a continuación, se ofrece una lista de verificación no exhaustiva para ayudar en el proceso de recopilación de información:

- **¿Quién es la supuesta víctima?** ¿Cuáles son sus afiliaciones u opiniones conocidas? ¿Se ha percibido que expresa disidencia u oposición política en el pasado? ¿Ha investigado o trabajado recientemente en algún tema delicado? ¿Ha recibido amenazas en relación con su trabajo? Y, en caso afirmativo, ¿estas han sido denunciadas y tratadas por las autoridades? ¿Esto forma parte de un patrón de violaciones de los derechos humanos contra la persona?
- **¿Quién es el supuesto autor?** ¿Hay varios autores? Cuando los autores son autoridades o individuos que actúan como funcionarios públicos, ¿cuál es la identidad específica de la autoridad (por ejemplo, la policía de la ciudad, la policía del distrito o las fuerzas paramilitares)? Si el autor es desconocido, ¿las autoridades han realizado alguna investigación para identificarlo?
- **¿Cuándo (fecha y hora) ocurrió el incidente?**
- **¿Dónde ocurrió el incidente?** ¿En qué ciudad o pueblo tuvo lugar la violación? ¿La ubicación es particularmente relevante?
- **¿Cuáles fueron los detalles completos de la violación?** Por ejemplo:
  - *Si una persona fue arrestada o detenida:* ¿Se presentó una orden judicial? ¿Se ha dado algún motivo? ¿Cuáles son los cargos formales y en virtud de qué ley se formularon? ¿Ha habido una acusación formal? Y, en caso afirmativo, ¿cuándo y dónde se produjo? ¿En qué fase del procedimiento se encuentra el caso? ¿Cuántas audiencias se han celebrado, cuándo y dónde tuvieron lugar, y qué ocurrió en cada una de ellas? ¿Existe alguna preocupación por el juicio justo o el debido proceso con respecto al juicio? ¿Se concedió acceso a un abogado o a miembros de la familia? ¿Dónde está recluso el individuo en la actualidad? ¿Se ha trasladado a una persona entre diferentes centros de detención o prisiones? ¿Cuál es el estado actual de salud física y mental del individuo?
  - *Si un individuo desapareció o fue asesinado:* ¿En qué fecha se inició una investigación sobre la desaparición o el asesinato? ¿Dónde y cuándo se vio al individuo por última vez antes de su desaparición? ¿Existen dudas sobre la credibilidad y la eficacia de la investigación? ¿Cuáles son los resultados de la investigación? ¿Los familiares o representantes legales han intentado solicitar a las autoridades que hagan un seguimiento del caso? En caso afirmativo, ¿con quién se pusieron en contacto, cuándo y cuál fue la respuesta a sus preguntas?

- *Si la casa o la oficina de un individuo fue allanada:* ¿Dónde se encuentra la casa o la oficina? ¿Quién la allanó? ¿Se presentó una orden judicial? ¿Quién estaba presente? ¿Se confiscó algún equipo? ¿Se abrió una investigación sobre el allanamiento?
- **¿Cuál es el fundamento jurídico del caso?**  
¿Qué leyes y disposiciones concretas se han aplicado? ¿Cuáles son los castigos específicos? ¿Se ha utilizado ampliamente esta ley en particular para arrestar o detener a personas que expresan su derecho a la libertad de expresión?
- **¿Este caso es estratégicamente significativo?**  
En otras palabras, ¿es sintomático de un problema mayor de violaciones de los derechos humanos en ese país en particular?

Al recopilar información sobre un caso individual, es importante garantizar un enfoque interseccional de género y tener en cuenta si la persona se ha visto afectada de forma diferencial o desproporcionada debido a su género u otras intersecciones clave. Las interseccionalidades pueden incluir el sexo, la raza, la etnia, la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, las características sexuales, la identidad o expresión de género y las creencias religiosas, entre otras.

**Figura 3: El proceso de recopilación de información**





Cuando se recopila información para una presentación sobre una **ley o política**, se requiere el mismo nivel de detalle. Puede pensar en la siguiente lista de verificación:

- **¿Qué leyes y disposiciones concretas son problemáticas?** ¿Cuáles son los castigos específicos, incluidas las penas de prisión o las multas?
- **¿En qué fase del proceso legislativo se encuentra actualmente la ley o la política?** Si la ley o la política se ha aprobado y ya está en vigor, ¿se ha enfrentado a alguna revisión o impugnación por parte del poder judicial?
- **¿Esta ley forma parte de un marco legislativo más amplio y restrictivo del derecho a la libertad de expresión y los derechos relacionados?** ¿La ley funciona en conexión con otras leyes para restringir indebidamente el espacio de la sociedad civil?
- **¿Se ha utilizado la ley para reprimir el derecho a la libertad de expresión o los derechos relacionados y ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos de las personas, como la detención arbitraria?**
- **¿Existen pruebas de la opinión pública sobre la ley o la política?** ¿Ha habido alguna protesta o debate nacional? ¿El Gobierno ha mantenido consultas abiertas y transparentes con el público cuando se redactó y aplicó la ley o la política?

Si menciona a una persona en una presentación que se centra en una ley o política, debe ser para demostrar el impacto de esa ley o política; no se requiere el mismo nivel de detalle que con la presentación de información sobre un caso individual. No obstante, deberá obtener el consentimiento de cualquier persona mencionada en su presentación ([consulte el Paso 2](#)).

A la hora de recopilar información, es útil utilizar comunicaciones seguras mediante el cifrado de extremo a extremo, y cifrar los documentos que contengan información confidencial, lo que limita la exposición al riesgo para la víctima y sus familiares o compañeros. Entre las aplicaciones de mensajería segura se encuentran Signal y Wire.

## Paso 4: Preparar y enviar

Cuando haya recopilado toda la información, le recomendamos que prepare su presentación en formato de carta, ya que esto le permite presentar la información detallada de forma cronológica y clara.

**En el [Anexo 1](#) encontrará dos ejemplos de presentación.**

La estructura es flexible, pero debe guiarse por el siguiente marco:

- La presentación de información sobre un **caso individual** debe comenzar narrando los hechos del caso de forma cronológica y clara, y debe incluir toda la información detallada que haya recopilado. En esta etapa, debe evaluar qué información es confidencial y seleccionar lo que se puede compartir en función de los riesgos, el consentimiento y la comunicación permanente con la víctima, sus familiares o representantes legales. **Si se trata de una apelación urgente, se debe aclarar en la introducción.**
- La presentación de información sobre una **ley o política** debe comenzar por exponer todos sus detalles, incluidas las disposiciones y sanciones exactas, e información sobre el proceso legislativo. También debe incluir información más amplia, como el marco legislativo en el que se inscribe la ley o política y si ha tenido un impacto tangible en el disfrute de los derechos humanos.
- Si tiene tiempo y los conocimientos pertinentes, tanto si la información es sobre un caso individual como si se trata de una ley o política específica, debe referirse brevemente a las **normas internacionales de derechos humanos** que se han violado. No hace falta que sea demasiado largo: los Procedimientos Especiales ya están formados por expertos.

**Las normas jurídicas internacionales frecuentemente invocadas en casos relacionados con el derecho a la libertad de expresión se encuentran en el [Anexo 4](#).**

- Termine la carta esbozando **recomendaciones** para que los Procedimientos Especiales hagan solicitudes al Gobierno (u otra parte interesada) en cuestión. Estas deben ser lo más específicas posible.

**En el [Anexo 2](#), se ofrecen algunos ejemplos de resultados específicos que podría recomendar.**

- Incluya la **carta de consentimiento** de la víctima como anexo a la comunicación.

**Se incluye un formulario de consentimiento de muestra en el [Anexo 3](#).**

Antes de su presentación, las víctimas (o sus familiares o representantes legales) deben dar su aprobación final al contenido.

Aunque no hay requisitos de cantidad de palabras, no es necesario que la comunicación sea demasiado larga. Procure una comunicación detallada pero concisa de tres a cinco páginas. La comunicación debe ser en inglés, francés o español.

Puede elegir presentar su comunicación a un solo titular de mandato o a varios titulares de mandato relevantes. Por ejemplo, si su comunicación se refiere a un periodista que fue detenido mientras cubría una protesta, puede enviarla tanto al relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión como al relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El envío de la comunicación a múltiples titulares de mandatos relevantes puede conducir a una respuesta coordinada y conjunta, que puede tener más impacto.

Puede optar por enviar la información a través de un [cuestionario en línea](#). Este cuestionario contiene cuadros de texto para responder a las preguntas relacionadas con el caso y le permite cargar su presentación y el formulario de consentimiento como documentos adjuntos.

También puede enviar sus presentaciones por correo electrónico a determinados titulares de mandatos. El sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos contiene la información de contacto de los Procedimientos Especiales con [mandatos temáticos](#) y [mandatos específicos de países](#). Si se trata de una apelación urgente, debe indicarlo en el asunto y en el cuerpo del correo electrónico.

## Paso 5: Seguimiento

Después de enviar la información a los Procedimientos Especiales, no hay un procedimiento formal de seguimiento. Sin embargo, el equipo de Procedimientos Especiales puede ponerse en contacto con usted para hacerle cualquier pregunta de seguimiento, especialmente si ha habido alguna actualización. Esto significa que debe seguir supervisando el caso y estar preparado para responder sus preguntas.

También puede pensar en realizar algunas comunicaciones externas en torno a la presentación de información. Sin embargo, no existe una norma estándar en este sentido. Usted es el más indicado para entender la situación nacional, si las comunicaciones externas para llamar la atención sobre el caso pueden ayudar u obstaculizar, y si podrían causar represalias.

En el pasado, algunas organizaciones de la sociedad civil han emitido comunicados de prensa u otras formas de declaraciones públicas en torno a casos concretos, incluida la indicación de que habían enviado el caso a los Procedimientos Especiales. Sin embargo, dado que nunca se sabe con certeza si los Procedimientos Especiales enviarán una comunicación a su Gobierno, o lo que esta conllevará, puede decidir que es mejor esperar hasta que se confirme una comunicación antes de emprender una defensa más pública.

# Anexo 1: Presentaciones de muestra

Las siguientes son dos presentaciones de muestra ante los Procedimientos Especiales. La primera se refiere al arresto y la detención arbitraria de un periodista, y la segunda a la impunidad del acoso y el acoso en línea contra una periodista. Se trata de ejemplos ficticios que pretenden demostrar la estructura y el nivel de detalle necesarios para una presentación. Por lo tanto, tendrá que adaptarlos a sus propios fines.

## Ejemplo 1: Arresto y detención arbitraria de un periodista

Logo(s) de la(s) organización(es)

Fecha

Estimado **[nombre]**, relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión:

Nos dirigimos a usted para plantear nuestra preocupación por el arresto y la detención del Sr. A., editor y periodista de **[nombre del periódico]**, que entra en el ámbito de su mandato en virtud de la Resolución 36/6 del Consejo de Derechos Humanos. En este sentido, nos gustaría darle a conocer la información que hemos recibido de **[fuente]**, una **[organización/persona de la sociedad civil]** ubicada en **[país]**, en relación con el arresto y la detención del Sr. A.

El formulario de consentimiento del Sr. A. se adjunta como Anexo 1.

Según la información recibida:

El 1.º de enero de 2021, el Ministerio de Información dio instrucciones de cesar la circulación y publicación de **[nombre del periódico]**, después de que el periódico publicara un artículo de investigación con críticas al poder judicial y a las fuerzas armadas. Anteriormente, **[nombre del periódico]** también había publicado una serie de artículos sobre la corrupción judicial y gubernamental. El 2 de enero de 2019, el Sr. A. fue detenido junto con **[nombre]** y **[nombre]**,<sup>1</sup> subeditores de **[nombre del periódico]**.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado detuvieron al Sr. A. en la mezquita de su localidad, situada en **[calle/zona]**, tras lo cual permaneció en régimen de incomunicación hasta el 1.º de febrero de 2021, cuando finalmente pudo informar a su familia de su arresto y detención mediante una llamada telefónica.

Solo en la primera audiencia del Sr. A., que tuvo lugar el 10 de febrero de 2021, se le concedió el derecho a comunicarse con su abogado. En esta audiencia, se le acusó, entre otras cosas, de “publicar material perjudicial para la seguridad pública”, “expresar desprecio por el poder judicial y las fuerzas armadas” y “socavar el prestigio del Estado” en virtud del artículo 1(a) del Código Penal. El artículo 1(a) determina una pena de hasta cinco años de prisión y una multa de hasta USD 5000. Se celebraron audiencias posteriores sobre el caso del Sr. A. el 15 de febrero, el 25 de febrero y el 1.º de marzo de 2021. En la última audiencia, el juez ordenó que el Sr. A. estuviera en régimen de aislamiento.

Cabe mencionar que el Sr. A. está en huelga de hambre desde el 1.º de marzo de 2021 (fecha de su última audiencia) en protesta por las condiciones de su detención, que incluyen el sometimiento a tortura psicológica y física, y por lo cual el Sr. A. ha contraído una enfermedad que requiere tratamiento y medicación regulares.

Desde el 1.º de marzo de 2021, no se han celebrado ni programado audiencias con respecto al caso del Sr. A., y se le ha negado el acceso a su abogado y a sus familiares.

<sup>1</sup> Solo mencione a otras partes por su nombre si tiene su consentimiento; de lo contrario, refiérase a ellas de forma anónima, por ejemplo, “dos personas asociadas con el Sr. A. también fueron detenidas”.

Deseamos expresar nuestra grave preocupación por el arresto y la detención del Sr. A., sobre todo teniendo en cuenta que el trato ilegal se dirigió contra él debido a su trabajo periodístico. El arresto arbitrario y la detención indebida del Sr. A. constituyen un obstáculo para el trabajo de los periodistas, además de interferir con el derecho del público a tener acceso a la información, lo que viola el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que [país] se adhirió el [fecha]. Además, queremos expresar nuestra profunda preocupación por la falta de fundamentos jurídicos para el arresto y la detención del Sr. A., que coincidió con el cierre de [nombre del periódico]. El cierre de [nombre del periódico] y la detención del Sr. A. no cumplen con los motivos permisibles para restringir la libertad de expresión según las normas internacionales de derechos humanos.

Con respecto al arresto arbitrario, la detención y la tortura del Sr. A., quisiéramos transmitir nuestra preocupación por el efecto amedrentador que esto tiene sobre el ejercicio de la libertad de expresión en [país] en general y sobre la independencia de los medios de comunicación para informar sobre cuestiones de interés público y la responsabilidad del Gobierno.

El desprecio por parte de [país] de las leyes y normas internacionales de derechos humanos, concretamente en el caso relativo a la detención y el encarcelamiento arbitrarios del Sr. A., requiere la intervención del relator especial, en particular sobre las siguientes cuestiones, entre otras:

1. Reconocer las violaciones de [país] y exigir medidas encaminadas a brindar compensación al Sr. A. y a [nombre del periódico].
2. Pedirle a [país] que respete las leyes internacionales de derechos humanos, en particular, sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con respecto a la libertad de opinión y de expresión y el respeto por la vida y la libertad.
3. Pedirle a [país] que cese su política de acoso, persecución y amenaza a los periodistas, y que ponga fin a sus intentos de censura de la prensa escrita.
4. Exigir el fin de la detención arbitraria e inhumana del Sr. A., conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos de [país].
5. Pedirle a [país] que derogue el artículo 1(a) del Código Penal.
6. Informar al Consejo de Derechos Humanos y proponer recomendaciones para proteger a los periodistas en [país].

Gracias por su atención en este asunto.

Atentamente,

[Nombre(s)]

[Organización(es)]



## Ejemplo 2: Acoso y abuso en línea contra una periodista

Logo(s) de la(s) organización(es)

Fecha

Estimado [nombre], relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión:

Nos dirigimos a usted para darle a conocer la información que hemos recibido sobre las amenazas de muerte contra la Sra. A., periodista de [país] y galardonada con el Premio a la Libertad de Prensa en 2016. Creemos que el caso entra en el ámbito de su mandato en virtud de la Resolución 36/6 del Consejo de Derechos Humanos. En este sentido, nos gustaría darle a conocer la información que hemos recibido de [fuente], una [organización/persona de la sociedad civil] ubicada en [país], en relación con el fundamento de estas amenazas de muerte, que derivan de la difusión de acusaciones inventadas contra la Sra. A. en Internet.

El formulario de consentimiento de la Sra. A. se adjunta como Anexo 1.

Según la información recibida:

El 1.º de julio de 2021, se publicó un artículo de la Sra. A. en [nombre del periódico], en el que informaba sobre el uso indebido de las disposiciones sobre blasfemia del Código Penal en [país]. Ese mismo día, el Sr. X., un destacado clérigo nacional con más de 500 000 seguidores en las redes sociales, publicó un mensaje de video en su cuenta de Facebook en el que difundía información inventada sobre la Sra. A. Cabe mencionar que la Sra. A. ya había sido objeto de amenazas de muerte por parte de clérigos religiosos, no solo por su trabajo sobre las disposiciones relativas a la blasfemia del Código Penal, sino también por pertenecer a la comunidad minoritaria.

El Sr. X., en el mensaje de video publicado en su cuenta de Facebook, anunció que mataría a la Sra. A. por su artículo blasfemo e incitó al público a apoyar el asesinato. En este mensaje de video, el Sr. X. compartió fotos de la Sra. A. que habían sido robadas de su cuenta privada de Facebook. Poco después de que el Sr. X. subiera el mensaje de video, la Sra. B. publicó un comentario en él, en el que compartía los datos personales de la Sra. A., incluidos su número de teléfono, su número de documento de identidad y su dirección.

El 4 de julio de 2021, la Sra. A. presentó una denuncia en línea ante la Agencia Central de Investigación de [país]. Hasta ahora, la Agencia no le ha dado una respuesta. Merece la pena mencionar que la Sra. A. se ha enfrentado a varias formas de intimidación y amenazas de muerte en relación con su trabajo periodístico en los últimos años, específicamente por su posición en apoyo de la derogación de las disposiciones sobre blasfemia. Del mismo modo, otros periodistas que trabajan sobre las disposiciones relativas a la blasfemia también se han enfrentado a una creciente variedad de amenazas en línea, acoso y campañas de desprestigio. Por lo tanto, nos preocupa profundamente la seguridad de la Sra. A.

En este sentido, queremos referirnos a la Observación General N.º 35 del Comité de Derechos Humanos, en la que se afirma que el derecho a la seguridad personal obliga a los Estados a adoptar medidas adecuadas en respuesta a las amenazas de muerte contra las personas en la esfera

pública y, de forma más general, a proteger a las personas de las amenazas previsibles contra la vida o la integridad corporal procedentes de cualquier agente gubernamental o privado. Además, la Observación General N.º 31 del Comité de Derechos Humanos establece de forma explícita la obligación positiva de los Estados partes, como [país], de garantizar la protección de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no solo contra las violaciones cometidas por sus agentes, sino también contra los actos cometidos por personas o entidades privadas. El hecho de no investigar las violaciones del Pacto y de no llevar a los autores de dichas violaciones ante la justicia podría, en sí mismo, constituir una violación independiente del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Queremos expresar nuestra grave preocupación por las amenazas de muerte que ha recibido la Sra. A., que parecen estar directamente relacionadas con sus actividades periodísticas y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicitamos de forma urgente la intervención del relator especial sobre las siguientes cuestiones, entre otras:

1. Exigirle a [país] una explicación detallada de cómo sus agentes están tramitando la denuncia de la Sra. A. por amenazas de muerte en Internet.
2. Si no se está tramitando la denuncia citada, que se pregunte cuál es el razonamiento jurídico de [país] para este claro incumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Exigirle a [país] una investigación imparcial y exhaustiva sobre las amenazas de muerte que recibió la Sra. A.
4. Pedirle a [país] que derogue las disposiciones sobre blasfemia del Código Penal.
5. Evaluar la situación de los periodistas en [país], para comprobar si se han tomado medidas para garantizar que puedan llevar a cabo su trabajo pacífico y legítimo en un entorno seguro y propicio, libre de cualquier acoso físico o de otro tipo.
6. Exigir que [país] brinde protección a la Sra. A. hasta que concluya la investigación sobre estas amenazas de muerte.
7. Informar al Consejo de Derechos Humanos y proponer recomendaciones para proteger a los periodistas en [país].

Gracias por su atención en este asunto.

Atentamente,

[Nombre(s)]

[Organización(es)]

# Anexo 2: Resultados específicos

La sección de conclusiones de la presentación debe solicitar determinados resultados para que los Procedimientos Especiales soliciten a un Estado que remedie la violación de los derechos humanos o evite que se repita. Las recomendaciones que solicita una parte remitente pueden diferir de las recomendaciones que los Procedimientos Especiales optan por hacer en su carta. En las páginas siguientes se clasifican y se ofrecen ejemplos adicionales de dichos resultados, según lo solicitado por los Procedimientos Especiales.

## Apelación urgente

- **Arresto:** “Brinde información sobre los fundamentos jurídicos del arresto y la detención de la persona mencionada y explique cómo es compatible con los principios y las normas contenidos en los artículos 9, 10 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 9, 14 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.
- **Detención:** “Facilite información sobre el estado físico y mental de [nombre], en particular teniendo en cuenta su estado de salud actual”.
- **Amenazas:**
  - “Indique si las amenazas contra la persona mencionada han sido investigadas de forma detallada con miras a identificar a los autores y llevarlos ante la justicia. En caso afirmativo, ¿cuáles son los resultados de la investigación? Si no se ha iniciado una investigación, explique por qué”.
  - “Indique qué medidas se han adoptado para garantizar que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación puedan realizar su trabajo legítimo en un entorno seguro y propicio, sin temor a amenazas, actos de intimidación dirigidos contra ellos o sus familiares, o acoso de cualquier tipo”.

## Carta de transmisión de denuncia

- **Ataque físico:** “Explique cómo la falta de investigación del ataque contra la persona antes mencionada cumple con las obligaciones de [país] en virtud de las leyes internacionales de derechos humanos”.
- **Detención:** “Brinde información sobre las condiciones de detención de la persona antes mencionada, incluido su acceso a un abogado, el acceso a la información sobre el caso en su contra y el acceso a las visitas de su familia”.
- **Legislación:** “Brinde información sobre las medidas adoptadas para adaptar el artículo 1(a) del Código Penal y su aplicación a las obligaciones de [país] en virtud de las leyes internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 19(3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

La siguiente es una lista no exhaustiva de resultados que puede solicitar cuando presenta el caso a los Procedimientos Especiales:

- Informar al Consejo de Derechos Humanos y proponer recomendaciones para la protección de los periodistas en un país determinado.
- Exhortar al Estado en cuestión a que cese el acoso, la persecución, los arrestos, las detenciones, la intimidación o el enjuiciamiento penal de las personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión, en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos en virtud de tratados o convenios específicos.

- Exigir que se investiguen los ataques contra periodistas y defensores de los derechos humanos.
- Garantizar el establecimiento de salvaguardias para un juicio justo y el debido proceso.
- Pedir una explicación al Estado en cuestión sobre cómo sus actos u omisiones cumplen con sus obligaciones internacionales.
- Pedir la liberación de los periodistas o defensores de los derechos humanos detenidos o que cumplen condena por su trabajo.
- Solicitar los motivos de la detención, los cargos concretos, el lugar exacto donde se encuentra la persona, etc.
- Solicitar aclaraciones sobre los motivos de la detención, el lugar donde sucedió, el estado físico del detenido, el tratamiento médico que se le está brindando, etc.
- Pedir la derogación o modificación de disposiciones o leyes específicas que atenten contra el derecho a la libertad de expresión.

# Anexo 3: Formulario de consentimiento

Yo, **[nombre]**,<sup>1</sup> doy mi consentimiento para que **[ONG]** actúe en mi nombre para presentar una comunicación oficial a los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas (ONU).

*Indique lo siguiente:*

- Doy mi consentimiento para que este caso, incluido el nombre de la(s) víctima(s), su información personal y los datos biográficos relacionados con este caso, sean comunicados a los Procedimientos Especiales de la ONU.
- Doy mi consentimiento para que este caso, incluido el nombre de la(s) víctima(s), sea comunicado por los Procedimientos Especiales de la ONU al Gobierno de **[país]** o a otros que los Procedimientos Especiales de la ONU consideren pertinentes, como organizaciones intergubernamentales, incluidas las entidades de la ONU, empresas, militares o compañías de seguridad.
- Doy mi consentimiento para que la información contenida en este caso, incluido el nombre de la(s) víctima(s), aparezca en un informe público para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y se inserte en una base de datos pública gestionada por los Procedimientos Especiales de la ONU.
- Certifico que **[ONG]** me ha informado de los posibles riesgos de presentar información a estos mecanismos y de hacer público el caso, incluido el nombre de la(s) víctima(s), y entiendo y acepto la responsabilidad de estas consecuencias. Cabe señalar que ni los Procedimientos Especiales de la ONU ni la ONU tienen los medios para garantizar la seguridad de las personas en cuyo nombre pueden intervenir.
- Doy mi consentimiento para que **[ONG]** comunique la información relativa a este caso, incluido el nombre de la(s) víctima(s), en sus esfuerzos de defensa y en la comunicación con sus socios de otras organizaciones, en la medida en que **[ONG]** lo considere oportuno.
- En caso de que se publique la información relativa a este caso, eximo a **[ONG]** de la responsabilidad por las consecuencias que puedan producirse.

---

<sup>1</sup> Inserte "(en nombre de **[nombre de la víctima/familiar en cuyo nombre actúa]**)" después de su nombre, si corresponde.



---

(Firma)

---

(Relación con la víctima)

---

(Fecha)

---

(Dirección)

# **Anexo 4: Disposiciones y normas jurídicas internacionales**

Algunas de las disposiciones y normas más frecuentemente invocadas en casos de violaciones del derecho a la libertad de expresión, en particular, los ataques contra periodistas y defensores de los derechos humanos, son las siguientes:

- 1) [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), concretamente los artículos 3, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 18, 19 y 20
- 2) [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), concretamente los artículos 6, 7, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 19, 20, y 21
- 3) [Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#)
- 4) [Declaración de la ONU sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas](#)
- 5) [Resolución 44/12 del Consejo de Derechos Humanos](#) sobre la libertad de opinión y de expresión
- 6) [Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos](#) sobre la seguridad de los periodistas
- 7) Informe del relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, [A/71/373](#), del 6 de septiembre de 2016
- 8) [Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos](#) (Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos).

También se puede hacer referencia a las Observaciones Generales emitidas por el Comité de Derechos Humanos, el órgano de control y monitoreo de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las Observaciones Generales emitidas por el Comité de Derechos Humanos, aunque no son vinculantes, son interpretaciones autorizadas de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las más relevantes en casos de ataques a periodistas incluyen las **Observaciones Generales N.º 34 (sobre la libertad de opinión y expresión)**, **35 (sobre la libertad y la seguridad de la persona)**, **36 (sobre el derecho a la vida)** y **37 (sobre la reunión pacífica)**.

El siguiente cuadro ofrece un resumen de las normas de derechos humanos comúnmente invocadas. Tenga en cuenta que se trata de una lista no exhaustiva y que se refiere sobre todo a casos de violaciones del derecho a la libertad de expresión, en particular, a agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos.

Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
Arresto	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 3 (derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona)</li> <li>• Artículo 9 (derecho a no ser sometido a arresto, detención o exilio arbitrarios)</li> </ul> <p><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 9.1 (derecho a la libertad y seguridad de la persona y a la protección contra la detención o prisión arbitraria)</li> </ul> <p><a href="#">Observación General N.º 35</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inciso 17: “El arresto o la detención como castigo por el ejercicio legítimo de los derechos garantizados por el Pacto son arbitrarios, incluida la libertad de opinión y de expresión”.</li> </ul> <p><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OP1: “Condena de manera inequívoca todos los ataques, las represalias y la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, como los asesinatos, la tortura, las desapariciones forzadas, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la expulsión, la intimidación, las amenazas y el acoso, tanto en línea como fuera de ella, incluidos los ataques a sus oficinas y medios de comunicación o el cierre forzoso de ellos, tanto en situaciones de conflicto como fuera de él”.</li> <li>• OP8: “Insta a la liberación inmediata e incondicional de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que han sido arrestados o detenidos de forma arbitraria, tomados como rehenes o que han sido víctimas de la desaparición forzada”.</li> </ul>
Detención	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica)</li> <li>• Artículo 8 (derecho a una solución eficaz)</li> <li>• Artículo 9 (derecho a no ser sometido a arresto, detención o exilio arbitrarios)</li> </ul> <p><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 9.1 (derecho a la libertad y seguridad de la persona y a la protección contra la detención o prisión arbitraria)</li> <li>• Artículo 10.1 (las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con la humanidad y el respeto a la dignidad humana inherente)</li> </ul> <p><a href="#">Observación General N.º 35</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inciso 17: “El arresto o la detención como castigo por el ejercicio legítimo de los derechos garantizados por el Pacto son arbitrarios, incluida la libertad de opinión y de expresión”.</li> <li>• Inciso 17: “Las desapariciones forzadas violan numerosas disposiciones sustanciales y procesales del Pacto y constituyen una forma particularmente agravada de detención arbitraria”.</li> </ul>

Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
	<p data-bbox="488 407 1305 461"><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul data-bbox="488 470 1315 788" style="list-style-type: none"> <li>• OP1: “Condena de manera inequívoca todos los ataques, las represalias y la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, como los asesinatos, la tortura, las desapariciones forzadas, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la expulsión, la intimidación, las amenazas y el acoso, tanto en línea como fuera de ella, incluidos los ataques a sus oficinas y medios de comunicación o el cierre forzoso de ellos, tanto en situaciones de conflicto como fuera de él”.</li> <li>• OP8: “Insta a la liberación inmediata e incondicional de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que han sido arrestados o detenidos de forma arbitraria, tomados como rehenes o que han sido víctimas de la desaparición forzada”.</li> </ul>
Asesinato	<p data-bbox="488 810 986 837"><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul data-bbox="488 846 1174 909" style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica)</li> <li>• Artículo 8 (derecho a una solución eficaz)</li> </ul> <p data-bbox="488 927 999 954"><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul data-bbox="488 963 1302 1084" style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6.1 (derecho a la vida y a la protección contra la privación arbitraria de la vida)</li> <li>• Artículo 9.1 (derecho a la libertad y seguridad de la persona y a la protección contra la detención o prisión arbitraria)</li> </ul> <p data-bbox="488 1102 1305 1155"><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul data-bbox="488 1164 1302 1361" style="list-style-type: none"> <li>• OP1: “Condena de manera inequívoca todos los ataques, las represalias y la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, como los asesinatos, la tortura, las desapariciones forzadas, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la expulsión, la intimidación, las amenazas y el acoso, tanto en línea como fuera de ella, incluidos los ataques a sus oficinas y medios de comunicación o el cierre forzoso de ellos, tanto en situaciones de conflicto como fuera de él”.</li> </ul>
Derecho a la privacidad	<p data-bbox="488 1384 986 1411"><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul data-bbox="488 1420 1331 1482" style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 12 (protección contra la injerencia arbitraria en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia y contra los ataques al honor y la reputación)</li> </ul> <p data-bbox="488 1500 999 1527"><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul data-bbox="488 1536 1315 1617" style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 17 (protección contra la injerencia arbitraria ilegal en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia y contra los ataques ilegales al honor y la reputación)</li> </ul> <p data-bbox="488 1635 1305 1688"><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul data-bbox="488 1697 1331 1928" style="list-style-type: none"> <li>• OP8k: “Exhorta a los Estados... a que se abstengan de interferir en el uso de tecnologías como las herramientas de cifrado y anonimato, y de emplear técnicas de vigilancia ilegales o arbitrarias, incluso mediante la piratería informática”.</li> <li>• OP8l: “Exhorta a los Estados... a que garanticen que las tecnologías de vigilancia selectiva solo se utilicen de conformidad con los principios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad de los derechos humanos, y que las víctimas de violaciones y abusos relacionados con la vigilancia dispongan de mecanismos legales de resarcimiento y solución eficaz”.</li> </ul>

Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
	<p><a href="#">Resolución 48/4 del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la intimidad en la era digital</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>OP6b: “Exhorta a todos los Estados... a que adopten medidas para poner fin a las violaciones y los abusos del derecho a la privacidad y a que creen las condiciones necesarias para evitarlos, entre otras cosas, garantizando que la legislación nacional pertinente cumpla con sus obligaciones en virtud del 'derecho' internacional de los derechos humanos”.</li> </ul>
<p><b>Libertad de opinión y expresión</b></p>	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 19 (derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de mantener opiniones sin interferencias y de buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio de comunicación y sin consideración de fronteras)</li> </ul> <p><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 19 (libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección)</li> </ul> <p><a href="#">Observación General N.º 34</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inciso 11: “El artículo 19.2 incluye el discurso político, el comentario sobre los asuntos propios y públicos, la propaganda, el debate sobre los derechos humanos, el periodismo, la expresión cultural y artística, la enseñanza y el discurso religioso. También puede incluir publicidad comercial. El alcance del inciso 2 abarca incluso expresiones que pueden considerarse profundamente ofensivas”.</li> <li>Inciso 13: “Una prensa u otros medios de comunicación libres, sin censura y sin obstáculos son esenciales en cualquier sociedad para garantizar la libertad de opinión y de expresión y el disfrute de otros derechos del Pacto. Constituye una de las piedras angulares de una sociedad democrática”.</li> <li>Inciso 47: “Los Estados partes deben considerar la despenalización de la difamación y, en todo caso, la aplicación del derecho penal solo debe contemplarse en los casos más graves, y el encarcelamiento nunca es una pena adecuada”.</li> </ul> <p><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>OP6: “Subraya la importancia de que se respete plenamente el derecho a buscar, recibir y difundir información, como se incluye en el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y, en este sentido, la libertad de los periodistas de acceder a la información en poder de las autoridades públicas y el derecho del público en general a recibir la producción de los medios de comunicación, y que la seguridad de los periodistas y de los trabajadores de los medios de comunicación es indispensable para garantizar estos derechos”.</li> <li>OP10d: “Exhorta a todos los Estados... a que garanticen que las medidas para combatir el terrorismo y preservar la seguridad nacional, el orden público o la salud se ajusten a sus obligaciones en virtud de las leyes internacionales y no obstaculicen de forma arbitraria o indebida el trabajo y la seguridad de los periodistas, incluso mediante arrestos o detenciones arbitrarios, o la amenaza de que esto se produzca”.</li> </ul>

Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OP10h: “Exhorta a todos los Estados... a que garanticen que las leyes sobre difamación e injurias no se utilicen de forma indebida, en particular, mediante sanciones penales excesivas, para censurar ilegítima o arbitrariamente a los periodistas e interferir en su misión de informar al público, y que, cuando sea necesario, que revisen y deroguen dichas leyes, en cumplimiento de las obligaciones de los Estados conforme a las leyes internacionales de derechos humanos”.</li> <li>• OP7: “Insta a los líderes políticos, funcionarios públicos o autoridades a que se abstengan de degradar, intimidar o amenazar a los medios de comunicación, incluidos los periodistas independientes, o de utilizar un lenguaje misógino o cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres periodistas, lo que socava la confianza en la credibilidad de los periodistas y el respeto por la importancia del periodismo independiente”.</li> </ul> <p><a href="#">Resolución 44/12 del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de opinión y de expresión</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OP8d: “Exhorta a todos los Estados... a que permitan a todos, incluidos los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos, ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluso mediante la adopción de medidas eficaces para garantizar su seguridad, y que protejan en la ley y en la práctica la confidencialidad de las fuentes de los periodistas, incluidos los denunciantes de irregularidades, en reconocimiento del papel esencial de los periodistas y de quienes les brindan información en el fomento de la rendición de cuentas del Gobierno y de una sociedad inclusiva, democrática y pacífica”.</li> <li>• OP8g: “Exhorta a todos los Estados... a que se abstengan de imponer restricciones que sean incompatibles con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la libre circulación de información e ideas, y mediante prácticas como el uso de cierres de Internet para impedir o interrumpir de forma intencionada y arbitraria el acceso a la información o su difusión en línea, la prohibición o el cierre de publicaciones u otros medios de comunicación y el abuso de medidas administrativas y de censura, así como al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras, la radio, la televisión e Internet, o al uso de dichas tecnologías”.</li> <li>• OP8f: “Exhorta a todos los Estados... a que garanticen que toda limitación del derecho a la libertad de expresión sea únicamente la dispuesta por la ley y la necesaria para el respeto de los derechos y la reputación de los demás, o para la protección de la seguridad nacional o del orden público, o de la salud pública, en particular velando por que todas las medidas adoptadas para contrarrestar las amenazas relacionadas con el terrorismo, el extremismo violento y la salud pública se ajusten plenamente a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los principios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad”.</li> </ul>
	<p><a href="#">Informe del relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, A/71/373, del 6 de septiembre de 2016</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inciso 34: “El castigo por difamación de funcionarios públicos está muy extendido e interfiere directamente en la libertad de expresión, ya sea mediante la imposición de sanciones a la expresión o la disuasión de los individuos de criticar a los funcionarios o la política del Gobierno”.</li> <li>• Inciso 34: “En particular, con respecto a las figuras públicas, las legislaciones nacionales deben ser cuidadosas para garantizar que cualquier demandado en un caso de difamación pueda plantear una defensa de interés público, y, además, las declaraciones falsas hechas por error y sin malicia no deben ser consideradas ilegales o sujetas a sanciones”.</li> </ul>

Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
<b>Libertad de reunión y asociación</b>	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 13.1 (derecho a la libertad de circulación y residencia)</li> <li>• Artículo 20.1 (derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación)</li> </ul> <p><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 12.1 (libertad de circulación y residencia)</li> <li>• Artículo 21 (derecho a la reunión pacífica)</li> <li>• Artículo 22 (libertad de asociación)</li> </ul> <p><a href="#">Observación General N.º 37</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inciso 30: “El papel de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los supervisores electorales y otras personas que participan en la supervisión o la información sobre las reuniones es de especial importancia para el pleno disfrute del derecho a la reunión pacífica. Esas personas tienen derecho a la protección en virtud del Pacto. No se les puede prohibir o limitar indebidamente el ejercicio de estas funciones, incluso en lo que respecta a la supervisión de las acciones de los funcionarios a cargo del cumplimiento de la ley. No deben sufrir represalias ni otro tipo de acoso, y su equipo no debe ser confiscado ni dañado. Incluso si una reunión es declarada ilegal o se dispersa, eso no pone fin al derecho a la vigilancia”.</li> </ul>
<b>Desaparición forzada o involuntaria</b>	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica)</li> </ul> <p><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 16 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica)</li> </ul> <p><a href="#">Observación General N.º 35</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inciso 17: “Las desapariciones forzadas violan numerosas disposiciones sustanciales y procesales del Pacto y constituyen una forma particularmente agravada de detención arbitraria”.</li> </ul> <p><a href="#">Declaración de la ONU sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 2 (prohibición de practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada)</li> <li>• Artículo 3 (obligación de adoptar medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otro tipo para prevenir y poner fin a los actos de desaparición forzada)</li> <li>• Artículo 7 (no se puede invocar ninguna circunstancia, ya sea una amenaza de guerra, un estado de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública para justificar las desapariciones forzadas)</li> <li>• Artículo 9 (derecho a una solución judicial rápida y eficaz para determinar el paradero o el estado de salud de las personas privadas de su libertad)</li> <li>• Artículo 10 (derecho a ser mantenido en un lugar de detención oficialmente reconocido de conformidad con la legislación nacional y a ser llevado ante una autoridad judicial sin demora después de la detención, y obligación de poner a disposición de la familia, el abogado u otras personas con un interés legítimo información precisa sobre la detención de las personas y su lugar de detención)</li> <li>• Artículo 12 (obligación de mantener en cada lugar de detención un registro oficial actualizado de las personas detenidas)</li> </ul>



Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
	<p><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OP1: “Condena de manera inequívoca todos los ataques, las represalias y la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, como los asesinatos, la tortura, las desapariciones forzadas, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la expulsión, la intimidación, las amenazas y el acoso, tanto en línea como fuera de ella, incluidos los ataques a sus oficinas y medios de comunicación o el cierre forzoso de ellos, tanto en situaciones de conflicto como fuera de él”.</li> <li>• OP8: “Insta a la liberación inmediata e incondicional de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que han sido arrestados o detenidos de forma arbitraria, tomados como rehenes o que han sido víctimas de la desaparición forzada”.</li> </ul>
<p><b>Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes</b></p>	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 5 (protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)</li> <li>• Artículo 8 (derecho a una solución eficaz)</li> </ul> <p><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 7 (protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)</li> <li>• Artículo 10.1 (las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con la humanidad y el respeto a la dignidad humana inherente)</li> </ul> <p><a href="#">Convención contra la Tortura</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 12 (derecho a una investigación rápida e imparcial cuando haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura)</li> <li>• Artículo 13 (derecho a que se examinen rápida e imparcialmente las denuncias de tortura y a ser protegido contra los malos tratos o la intimidación)</li> <li>• Artículo 14 (derecho a la compensación por actos de tortura; derecho a una indemnización justa y adecuada y a medios para la plena rehabilitación)</li> </ul> <p><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OP1: “Condena de manera inequívoca todos los ataques, las represalias y la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, como los asesinatos, la tortura, las desapariciones forzadas, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la expulsión, la intimidación, las amenazas y el acoso, tanto en línea como fuera de ella, incluidos los ataques a sus oficinas y medios de comunicación o el cierre forzoso de ellos, tanto en situaciones de conflicto como fuera de él”.</li> </ul>
<p><b>Derecho a juicio justo y debido proceso</b></p>	<p><a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica)</li> <li>• Artículo 8 (derecho a una solución eficaz)</li> <li>• Artículo 10 (derecho al estricto cumplimiento de ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, en la determinación de los derechos y obligaciones, y de cualquier cargo penal)</li> <li>• Artículo 11.1 (presunción de inocencia)</li> </ul>

Tipo de violación	Fuentes relevantes de normas jurídicas
	<p data-bbox="488 409 999 434"><a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a></p> <ul data-bbox="488 443 1326 589" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="488 443 1326 555">• Artículo 14 (igualdad ante los tribunales; derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley; presunción de inocencia; juicio sin demora y con los recursos adecuados; derecho a la apelación)</li> <li data-bbox="488 562 1187 589">• Artículo 16 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica)</li> </ul>
<p data-bbox="261 618 448 730"><b>Violencia de género y amenazas contra las periodistas</b></p>	<p data-bbox="488 618 1305 674"><a href="#">Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas</a></p> <ul data-bbox="488 683 1326 1373" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="488 683 1326 824">• OP2: “Condena inequívocamente los ataques específicos contra las mujeres periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación en relación con su trabajo, como la discriminación por motivos de género, incluida la violencia sexual y de género, las amenazas, la intimidación y el acoso, en línea y fuera de línea”.</li> <li data-bbox="488 831 1326 1003">• OP7: “Insta a los líderes políticos, funcionarios públicos o autoridades a que se abstengan de degradar, intimidar o amenazar a los medios de comunicación, incluidos los periodistas independientes, o de utilizar un lenguaje misógino o cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres periodistas, lo que socava la confianza en la credibilidad de los periodistas y el respeto por la importancia del periodismo independiente”.</li> <li data-bbox="488 1010 1326 1373">• OP10o: “Exhorta a los Estados... a que adopten medidas para prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia sexual y de género, incluidas las amenazas, las amenazas de violación, la intimidación y el acoso contra las mujeres periodistas, a que alienten la denuncia del acoso o la violencia mediante procedimientos de investigación que tengan en cuenta las cuestiones de género, a que brinden apoyo, recursos, compensaciones e indemnizaciones adecuados a las víctimas, incluido el apoyo psicológico como parte de los esfuerzos más amplios para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, a eliminar la desigualdad de género y abordar los estereotipos basados en el género en la sociedad, y a prohibir la incitación al odio contra las mujeres periodistas, en línea y fuera de línea, y otras formas de abuso y acoso a través de medidas políticas y legales pertinentes que cumplan con las leyes internacionales de derechos humanos”.</li> </ul>



# ARTICLE 19

